

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE MARZO DE 2026

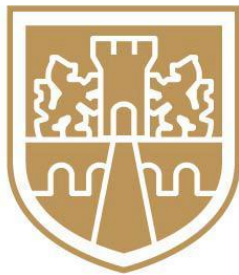
No. 1824 Tomo I

Í N D I C E

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo, 2026” 3
- ♦ **Aviso** 34



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 1 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su alcaldesa.

II. La Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la buena administración, a la libertad de expresión, información, así como a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, en sus apartados A, C y F del artículo 7, lo cual se correlaciona con la atención prioritaria que mandata el artículo 11 de la Ciudad Incluyente, en sus apartados C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O y P, respecto a la atención de los derechos de las personas de grupos prioritarios que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos.

III. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 5, 6 y 7 establecen los principios, modalidades, obligaciones y mecanismos por los cuales se debe regir la participación ciudadana entendida como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible.

IV.- Las autoridades de la ciudad, en el ámbito de su competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos consagrados en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y progresividad.

V. Que en fecha de 13 de Marzo de 2026, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, aprobó el programa Social Servidoras y Servidores Chintololo, 2026 para la Alcaldía Azcapotzalco.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, por lo que fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL PUEBLO CHINTOLOLO, 2026.

1.- Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo, 2026

1.2. El Programa Social Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2026 tiene como objetivo fortalecer la participación ciudadana y la vinculación comunitaria en la Alcaldía Azcapotzalco, mediante acciones territoriales de atención, información y acompañamiento a la población.

El programa opera a través de personas facilitadoras de servicio que realizan recorridos, visitas domiciliarias y jornadas comunitarias para acercar información sobre derechos, programas y servicios públicos, promoviendo la inclusión, la igualdad sustantiva y la corresponsabilidad social.

Sus acciones se desarrollan con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, accesibilidad y no discriminación, priorizando la atención a mujeres y grupos de atención prioritaria, y contribuyendo al bienestar social y al fortalecimiento de la vida democrática local.

1.3. Alcaldía Azcapotzalco

1.4. Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. - Establecer las directrices generales de la política social en la demarcación. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dirección de Concertación y Participación Ciudadana. - Diseñar, planear y dirigir la implementación del programa social en todas sus etapas. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Subdirección de Participación Ciudadana. - Coordinar y dar seguimiento mediante mecanismos de control, a los diversos procesos que deben ejecutarse en sus diferentes etapas del programa, es decir, desde el análisis de las solicitudes de ingreso, la revisión del padrón de beneficiarias, la supervisión de las entregas de ministraciones a las personas beneficiarias, así como la supervisión de las actividades asignadas a las y los facilitadores de servicio. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana. - Ejecutar los diversos procesos del programa que van desde el registro de las solicitudes de ingreso; la elaboración del padrón de beneficiarias; la entrega de ministraciones a las personas beneficiarias; y, el registro de bitácoras y/o informes de actividades que realicen las y los facilitadores de servicios. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Subdirección de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana. - Diseñar y verificar el cumplimiento de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación interna del programa social. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dirección General de Administración y Finanzas. - Programar y generar la suficiencia presupuestaria a efectos de lograr el objetivo y acciones contenidas en las presentes Reglas de Operación. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dirección de Compras y Control de Materiales. - Realizar la adquisición de bienes consideradas para la entrega en especie del presente programa social. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dirección de Imagen y Comunicación Social. - Difundir y publicar las presentes Reglas de Operación en los canales institucionales oficiales que dispone la Alcaldía. Lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

2. Alineación programática.

Este programa se alinea con los siguientes ODS:

Nombre	Objetivo	Metas
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

El presente Programa Social se encuentra alineado con los principales instrumentos de planeación, políticas públicas y marcos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, al incorporar un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, accesibilidad y participación ciudadana.

Es congruente con el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020–2040, particularmente con el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, así como con sus objetivos en materia de igualdad, equidad, participación de las mujeres y atención a grupos de población prioritaria.

Asimismo, el Programa se alinea con el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, específicamente con los ejes de Ciudad de las mujeres, Ciudad accesible e inclusiva, Ciudad de las niñas y los niños y Ciudad con espacio público y participación comunitaria.

En materia de derechos humanos, el Programa es congruente con el Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, particularmente con lo establecido en el Tomo 2, Capítulos 3, 4 y 5, y en el Tomo 5, Capítulos 20 al 25, relativos a igualdad y no discriminación, libertad de expresión, derechos políticos y derechos de los grupos de población.

El Programa se sustenta en la Constitución Política de la Ciudad de México, en especial en lo dispuesto por los artículos 4, 7 y 11, en materia de principios de derechos humanos, igualdad y no discriminación, buena administración pública, acceso a la información, libertad de expresión, participación democrática e inclusión de grupos de atención prioritaria.

Asimismo, se encuentra alineado con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, particularmente con los artículos 10 y 13; con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en lo dispuesto por los artículos 13 y 26; con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, conforme a los artículos 9 Bis, 23 y 31; y con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, conforme al artículo 15.

Finalmente, el Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, particularmente con el artículo 13, así como con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en lo dispuesto por los artículos 3 al 7 y 16 al 17, al incorporar de manera transversal la perspectiva de género, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la accesibilidad y la igualdad sustantiva en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El presente programa social tiene como antecedentes inmediatos: en el 2024, la Alcaldía Azcapotzalco realizó la acción social “Servidores del Pueblo Chintololo, 2024” que dio inicio en el mes de noviembre del 2024 y terminó el 31 de diciembre de ese mismo año cuya acción urgía la necesidad de formar un equipo de beneficiarios y beneficiarias que contribuyeran a fomentar una cultura de involucramiento con la ciudadanía, para fortalecer la participación ciudadana de las y los vecinos de Azcapotzalco, a través de procesos comunitarios de cohesión social que dieran paso a la reconstrucción del tejido social y la construcción de la paz, mediante mecanismos de participación ciudadana como brigadas informativas, asambleas comunitarias, jornadas culturales, recreativas y deportivas, que coadyuvaran a estrechar la vinculación entre la ciudadanía y las autoridades. En este sentido, el programa pretendió contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los habitantes a través de la búsqueda de igualdad de oportunidades.

En 2025, la misma Alcaldía Azcapotzalco, le dio continuidad a esta acción con el programa social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025” cuyo objetivo general se orientó a dar continuidad con lo planteado en la acción social señalada, al establecer la realización de jornadas comunitarias de mejoramiento urbano y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes, encaminadas al cuidado de los espacios públicos, la construcción de paz en la demarcación y la atención de servicios públicos en cada una de las 112 unidades territoriales de Azcapotzalco, teniendo como objetivos específicos: a) contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de participación y atención ciudadana, la reconstrucción del tejido social y la comunicación directa entre gobierno y ciudadanía; y, b) impulsar la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de la formación de redes vecinales participativas, que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.

El programa social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025”, conformó a sus 120 personas beneficiarias, de la siguiente manera:

Grupos prioritarios	Total	%
Mujeres	87	73
Hombres	33	27
Personas jóvenes	19	16
Personas adultas mayores	17	14

Durante esta etapa del programa social se realizaron actividades de promoción de participación ciudadana en la demarcación, a través de las cuales se promovió la asistencia y participación de cerca de 59,935 personas, de las cuales más del 73% fueron mujeres (43,752) y 27% hombres (16,183) mediante diversas actividades, tales como: Bienestar en tu comunidad, Asambleas de Rendición de Cuentas, Parques y Espacios Bienestar y la Jornada Chintolola por la Construcción por la Paz, entre otras, realizadas por la alcaldía en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, cuya situación contribuyó en generar condiciones favorables de visibilización de las problemáticas a las que están expuestas las mujeres, así como su incidencia directa en las decisiones que se toman desde diferentes niveles del gobierno -en diversas materias- entre las que se pueden destacar: seguridad ciudadana (patrulla violeta), orientación y asesoramiento jurídico en temas de violencia de género (brigada violeta), empoderamiento a través del empleo y el emprendimiento, mejoras en los servicios de alumbrado y equipamiento urbano para un tránsito seguro, etc., lo cual impacta favorablemente en la reducción de las brechas de género existentes. De este modo, se logró avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, acercando servicios prioritarios e informativos para agilizar los trámites con el gobierno, situación que refuerza la confianza ciudadana y establece condiciones para la reconstrucción del tejido social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La población en Azcapotzalco, especialmente las mujeres y los grupos prioritarios, se ven afectadas por el desincentivo a la participación ciudadana, situación que debilita el desarrollo democrático, incrementa la desconfianza institucional e impide que las demandas colectivas sean incorporadas en la agenda pública, ampliando las desigualdades y deteriorando el tejido social.

Con base en datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (en adelante ENCIG) actualizada en el 2023 por el (INEGI), se reporta que la Satisfacción General en cuanto a los *Servicios Públicos Básicos y Bajo Demanda por entidad federativa* apenas el 58.3% de la población de la zona norte de la Ciudad de México (incluyendo a la alcaldía Azcapotzalco) evalúa como INSATISFACTORIA su experiencia al respecto de ésta.

Concatenado a esto, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) cuyo indicador denominado *Porcentaje de la población en Azcapotzalco que considera que el gobierno es efectivo* que proyecta el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (en adelante IPDP) del Gobierno de la Ciudad de México, señala que, durante el primer trimestre de 2025, apenas 34.1% de la población mayor de 18 años en Azcapotzalco consideró que el gobierno de la Ciudad de México es efectivo al resolver problemas que enfrentan en su núcleo urbano.

Estos indicadores reflejan una desconexión entre ciudadanía y gobierno, que se traduce en insatisfacción, falta de transparencia y debilitamiento de la legitimidad institucional. Además, las brechas de género agravan la situación: las mujeres enfrentan obstáculos adicionales como la desigual distribución del trabajo no remunerado, limitaciones en el acceso al empleo y a espacios de liderazgo, y menores oportunidades de empoderamiento político, pese a la existencia de métricas de paridad formal.

La evidencia de organismos como Oxfam Intermón y la ONU confirma que la participación ciudadana es clave para combatir desigualdades y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, especialmente los civiles y políticos. La ausencia de mecanismos efectivos de inclusión perpetúa barreras culturales y estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres en la vida pública.

Las estadísticas recientes muestran que, aunque México ha logrado avances en indicadores de paridad, las desigualdades persisten de forma estructural. Por ejemplo, el país obtuvo un índice de brecha de género de aproximadamente 0.52 en el rubro de empoderamiento político en 2025, lo que indica que las mujeres tienen cerca de 48% menos oportunidades que los hombres de gozar de igualdad plena en este ámbito.

Estos resultados se combinan con condiciones socioeconómicas que limitan la participación de las mujeres en múltiples esferas. La Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024 del INEGI revela que las mujeres destinan más del doble de su tiempo al trabajo no remunerado comparado con los hombres, dedicando alrededor de 64.8 % de su tiempo a actividades domésticas y de cuidados, mientras que su participación en actividades remuneradas es significativamente menor. Esto reduce de manera directa el tiempo disponible para ejercer otras formas de participación ciudadana, como labores comunitarias, sindicales o políticas, y profundiza la desigualdad entre géneros.

Al mismo tiempo, la brecha en el mercado laboral persiste de modo significativo: la participación económica de las mujeres en México se sitúa en alrededor del 46 %, mientras que la de los hombres asciende a cerca de 77%, lo que refleja un desequilibrio sustancial en acceso a empleo formal y recursos que facilitan una participación plena en la vida pública. Esta situación se ve reforzada por la disparidad en responsabilidades domésticas y de cuidado, una condición estructural que limita la capacidad de las mujeres para involucrarse de manera activa y sostenida en procesos de deliberación social y política. Estas brechas reflejan no solo diferencias cuantitativas, sino también barreras culturales y estructurales que configuran la manera en que mujeres y hombres experimentan el mismo problema público.

Otro aspecto fundamental que incide en estas brechas de desigualdad, es: la calidad de los servicios públicos y la confianza en la administración pública. De acuerdo al mismo IPDP del Gobierno de la Ciudad de México en su indicador *Calificación de los servicios públicos básicos* de 2023, la calificación otorgada a los servicios públicos básicos que brinda la Ciudad de México, tales como: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público, parques y jardines públicos; recolección de basura; policía, calles y avenidas, carreteras y caminos sin cuota, fue de 6.5, según resultados de la mencionada ENCIG.

Respecto al nivel de confianza, éste depende en gran medida de la capacidad del Estado para satisfacer las necesidades fundamentales de la población, ya que, cuando es baja, se generan impactos negativos significativos. Según la Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública (en adelante ENCOAP) en su apartado sobre confianza en las instituciones, sólo el 52.4% de las personas mayores de 18 años reporta tener una confianza alta o moderada hacia las administraciones municipales o de las alcaldías, mientras que cerca del 27% manifiesta una confianza baja o nula. Este dato subraya la importancia de fortalecer la relación entre ciudadanía y gobierno para mejorar la percepción del servicio público y garantizar su efectividad.

De las cifras anteriores, podemos dilucidar que la ausencia de participación ciudadana ha generado niveles de insatisfacción importantes que se manifiestan en la administración pública del ámbito municipal (alcaldías) cuya efectividad se ve limitada por decisiones tomadas sin el pulso real de la población. Precisamente esta desconexión o desvinculación contribuyen a la desconfianza y debilitamiento de la legitimidad de las acciones de gobierno, por lo que puede repercutir en actuaciones desprovistas de transparencia y cercanía a las necesidades más importantes.

En consecuencia, la distancia entre gobierno y sociedad se amplía, creando un círculo vicioso en el que la falta de participación ciudadana activa, no sólo reduce la calidad de las decisiones gubernamentales y la confianza para involucrarse, sino que también, no garantiza de manera efectiva el ejercicio de derechos civiles y políticos (buena administración pública, participación política, gobierno democrático, a la información, comunicación, etc.), así como su interdependencia con otros fundamentales, como lo son: económicos, sociales, culturales, ambientales o de igualdad de género.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público:

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD) para América Latina y el Caribe, nuestra región alberga algunas de las democracias más duraderas y consolidadas del mundo, sin embargo, se enfrentan a los niveles de desigualdad más altos del mundo. Señala el propio análisis del PNUD, con base a una encuesta practicada en la región que, existe una conexión clara entre la insatisfacción con la democracia y la persistencia de la desigualdad, es decir, no consideran que la democracia contribuye a la reducir las brechas de desigualdad.

El mismo PNUD señala que la desigualdad es un problema estructural, funcional por diseño y se encuentra arraigada en una economía política regional, por lo que para revertir esta situación, propone entre otras cosas que: se debe promover la participación política inclusiva, esto quiere decir que se debe empoderar a grupos marginados para que influyan en la agenda pública y sus necesidades sean representadas; aprovechar innovaciones participativas, es decir, expandir los mecanismos de participación directa en la formulación de políticas, asegurando aportes sociales más amplios y protección del espacio cívico.

El propio Informe de Investigación de Oxfam Intermón, titulado Participación ciudadana y desigualdad, coincide que a partir de la deliberación y el empoderamiento se crean posibilidades de combatir las desigualdades que aquejan a la sociedad, a través de procesos participativos que impulsen la igualdad política, entendida como la implicación de que todas las personas tengan la misma posibilidad de incidir en las decisiones gubernamentales.

En este sentido, la participación ciudadana se encuentra en el centro de la igualdad política, tanto para tener posibilidades de obtener control de las acciones del gobierno e incidir en sus actuaciones, como para comunicar los propios intereses, preferencias, necesidades y generar presión para obtener una respuesta (Verba, 2001). Por tanto, impulsar procesos de participación ciudadana inclusivos puede resultar útil para contribuir en la reducción de desigualdades, al generar efectos positivos en las personas que participan en la generación de políticas públicas que les beneficien.

Así pues, en lo que respecta a otro aspecto central de la problemática, la cual vincula a la desigualdad con el no ejercicio de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), ha dejado muy en claro la correlación existente entre los altos niveles de pobreza y/o marginación social con la asimetría del ejercicio de los derechos fundamentales de primera y segunda generación, entre los que podemos encontrar los derechos civiles y políticos, como lo es el de participación ciudadana.

La falta de participación ciudadana se encuentra estrechamente vinculada a múltiples barreras estructurales que, desde un enfoque de derechos humanos, reflejan desigualdades persistentes en el acceso al poder público y a la toma de decisiones. En primer lugar, la participación no se ejerce en igualdad de condiciones: grupos históricamente marginados —como mujeres, personas jóvenes, comunidades indígenas, personas con discapacidad y sectores en pobreza— enfrentan obstáculos socioeconómicos y culturales que limitan su capacidad para involucrarse plenamente en los asuntos públicos. Estas brechas se traducen en una desigual distribución de oportunidades para influir en las políticas, programas y presupuestos, lo que debilita el principio de igualdad y no discriminación.

Asimismo, la insuficiente garantía por parte del Estado de información accesible, oportuna y clara constituye una vulneración al derecho de acceso a la información, indispensable para participar de manera informada. La falta de mecanismos inclusivos y adaptados a las distintas realidades territoriales y sociales restringe la libertad de expresión y la posibilidad de incidir en decisiones que afectan la vida cotidiana de las personas. A ello se suma la desconfianza generalizada en las instituciones públicas, alimentada por prácticas de opacidad, corrupción o ineficiencia, que desalientan la participación y reproducen dinámicas de exclusión.

En conjunto, estos factores consolidan un entorno en el que la participación ciudadana se convierte en un privilegio para algunos sectores, en lugar de un derecho universal. Esto no solo limita la calidad democrática, sino que perpetúa las condiciones de desigualdad y la falta de reconocimiento de las voces que históricamente han sido silenciadas, por lo que las excluye. Garantizar el ejercicio pleno y equitativo de la participación requiere, por tanto, transformar las estructuras que reproducen estas brechas, promover la inclusión efectiva y fortalecer la cultura democrática desde un enfoque de derechos humanos.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Existen circunstancias históricas de discriminación y exclusión que han afectado a diversos grupos de la sociedad, como lo son mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con identidad de género y orientación sexual diversa, personas afrodescendientes, migrantes, entre otros, lo cual incluyen algunos obstáculos y dificultades que les han impedido expresar libremente sus opiniones o participar igualitariamente en los asuntos públicos de sus comunidades.

Por diversos factores estructurales y sistemáticos que se relacionan con la precariedad en el acceso a la educación, cultura, condiciones económicas dignas, salud, reconocimiento laboral, etc. La falta de participación ciudadana impacta de manera diferenciada y más profunda a los grupos prioritarios porque limita su capacidad de influir en las decisiones públicas que afectan directamente su vida, perpetuando desigualdades históricas y violaciones a sus derechos humanos. Desde un enfoque de derechos humanos, este problema se agrava porque restringe el ejercicio de derechos fundamentales, tales como: la libertad de expresión, el acceso a la información, la igualdad y la no discriminación, así como el derecho a participar activamente en las decisiones de los asuntos públicos.

La participación de las mujeres en muchas comunidades sigue siendo "silenciosa" en las decisiones que les afectan, con todo y que existen disposiciones específicas de la Convención sobre los Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que exigen a los Estados a tomar medidas "para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país", en particular garantizando su derecho a votar, a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y la participación en organizaciones relacionadas con la vida pública y política del país, lo cual refuerza estructuras patriarcales que siguen estando por encima de sus necesidades específicas.

Por su parte, las personas jóvenes suelen ser excluidos por la estigmatización basada en su "falta de experiencia" o en su "desinterés" por las cuestiones públicas, lo que genera: falta de políticas de empleo digno, educación, salud mental, movilidad y seguridad, así como un debilitamiento de sus capacidades democráticas a largo plazo. En contraste, las personas adultas mayores, se les excluye ya sea por prejuicio o por falta de facultades, lo que le representa que no se atiendan sus necesidades en temas relacionados con la salud de cuidados, pensiones dignas, inclusión digital y precariedad en la accesibilidad. Además, a menudo se refuerzan narrativas de dependencia y es desaprovechada su experiencia en los procesos comunitarios, razón que los limita a su autonomía y a la toma de decisiones.

En el caso de las personas de identidad de género y orientación sexual diversa, la falta de espacios seguros y accesibles para participar en procesos públicos dificulta que se impulsen leyes, programas y presupuestos que garanticen su igualdad, su integridad y su vida libre de discriminación. Esto contribuye a la invisibilización institucional y a que continúen prácticas discriminatorias. Por su parte, las comunidades indígenas y afrodescendientes enfrentan un rezago histórico en el reconocimiento de sus derechos colectivos, por lo que, cuando su participación en la vida pública es limitada, se reproducen políticas que no consideran su identidad cultural, sus necesidades territoriales ni las desigualdades estructurales que les afectan, perpetuando la exclusión y la falta de representación.

En lo que concierne a las personas con discapacidad, la escasa participación se vincula directamente con la falta de accesibilidad física, comunicacional y jurídica, al no poder incidir en las decisiones públicas, las políticas que se generan suelen no contemplar ajustes razonables, apoyos y accesibilidad universal, lo que obstaculiza el ejercicio pleno de sus derechos y su autonomía.

En conjunto, la falta de participación ciudadana profundiza las desigualdades e invisibiliza a los diversos grupos prioritarios, vulnerando el principio de igualdad sustantiva; y, dificulta la construcción de políticas públicas centradas en sus derechos humanos, haciéndoles sesgadas o nada acordes con su realidad. Una sociedad democrática y con enfoque de derechos humanos solo puede consolidarse cuando todos los grupos tienen garantizados los medios, condiciones y mecanismos efectivos para participar plenamente en la vida pública.

3.2.3. Identificar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público identificado. De la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 7:

Apartado A.- Derecho a la buena administración pública;

Apartado C.- Libertad de expresión;

Apartado D.- Derecho a la Información;

Apartado F.- Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.

Artículo 11:

Apartado A. Grupos de Atención Prioritaria

Artículo 26:

Apartado A.- Gestión, evaluación y control de la función pública

De manera interdependiente.

De la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 4, Apartado C.- Igualdad y no discriminación

Artículo 8:

Apartado A.- Derecho a la educación;

Apartado D.- Derechos culturales;

Apartado E.- Derecho al deporte;

Artículo 9:

Apartado A.- Derecho a la vida digna;

Apartado D.- Derecho a la salud;

Apartado E.- Derecho a la vivienda;

Apartado F.- Derecho al agua y a su saneamiento;

Artículo 12.- Derecho a la ciudad;

Artículo 13:

Apartado A.- Derecho a un medio ambiente sano;

Apartado C.- Derecho a la vía pública;

Apartado D.- Derecho al espacio público;

Apartado E.- Derecho a la movilidad;

Artículo 14:

Apartado A.- Derecho a la seguridad urbana y protección civil;

Apartado B.- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

3.2.4. Población potencial, es decir las características que identifican el conjunto de la población que padece el problema y su ámbito territorial.

De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Azcapotzalco existen un total de 432,205 habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, de los cuales 227,255 son mujeres y 204,950 hombres, es decir, por cada 100 mujeres hay 90 hombres, las cuales corresponden a la población potencial del presente programa. Del total de esta población 361,474 personas se encuentran en un rango de entre 18 a 60 años y más, siendo la edad promedio de 37 años.

En lo que concierne a grupos prioritarios existentes en la Alcaldía Azcapotzalco, de acuerdo al mismo censo, sólo se tienen que: 93,844 (21.7%) son personas jóvenes; 78,650 (18.1%) son personas adultas mayores; 3,380 personas (0.78%) pertenecen a una comunidad indígena; 8,864 (2.0%) son personas identificadas como afrodescendientes o afromexicanas; y, 24,000 (5.6%) de las personas poseen alguna discapacidad. Desafortunadamente, no existen, a la fecha, cifras que permitan medir la cantidad de personas de identidad de género y orientación sexual diversa en la alcaldía, lo cual limita el conocimiento de este grupo en particular.

Por su parte, en lo que respecta a la condición socioeconómica y de desarrollo social de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Azcapotzalco, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (en adelante IDS) generado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), señala que: 2 colonias (1.8%) se encuentra en el índice de desarrollo “Muy bajo”, mientras que 9 colonias (9.9%) del total se encuentra en el rango de “Bajo”. Por su parte, en lo que corresponde a los índices “Medio” y “Alto”, un conjunto de 44 (39.6%) y 41 (36.9%) colonias, respectivamente, poseen el segmento preponderante de la medición. Por último, el resto de las 15 (13.5%) colonias pertenecen al rubro de “Muy Alto” para completar el indicador.

De esto, es dable destacar que casi la mitad de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Azcapotzalco, se encuentran en un estatus de desarrollo social medio-bajo, dentro de los cuales se consideran algunos pueblos y barrios originarios.

3.2.5. Justificación de porque es considerado un problema público

De acuerdo con Isunza (2006) la participación ciudadana es la intervención organizada de personas individuales o de organizaciones sociales y/o civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socioestatales, lo cual permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en los asuntos públicos, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas.

En este sentido, el Estado tiene el deber propiciar las condiciones fundamentales que permitan desarrollar de manera efectiva la participación ciudadana, para lo cual se consideran cuatro requisitos mínimos, a saber: a) respeto de los derechos humanos; b) los canales institucionales y marco jurídico; c) la información; y, d) la confianza ciudadana hacia las instituciones.

De acuerdo a estas cuatro condiciones básicas, el presente programa se propone abarcar en esta segunda etapa, las condiciones mínimas para promover la participación ciudadana de todos los grupos prioritarios que integran a la diversa y plural población de Azcapotzalco. A través de la organización de jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (recuperación de espacios públicos), asambleas ciudadanas orientadas al mantenimiento y cuidado de los espacios públicos preservando la identidad barrial y de pueblos (tequios), la construcción de paz, la atención de servicios públicos y la rendición de cuentas que realizarán las personas facilitadoras de servicio beneficiarias del programa, se logrará:

Reconocer, promover y ampliar el ejercicio de los derechos humanos fundamentales consagrados tanto en las convenciones internacionales como en el marco jurídico nacional y estatal, que incidan progresivamente en las condiciones de vida de la población, como lo son los de: dignidad humana, libertad de expresión, rendición de cuentas, transparencia y participación en la dirección de los asuntos públicos cuyo conjunto promueven el diálogo, el debate público y la participación directa, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra.

El propio programa social mediante estas actividades, servirán por sí mismo como un canal institucional que permita una interacción asertiva y efectiva entre la ciudadanía y el gobierno de la alcaldía, la cual desde el marco de sus atribuciones se obliga a integrar a todos los grupos prioritarios de la sociedad en las diversas acciones que se realicen, de conformidad con lo que la ley aplicable en la materia señale.

En cuanto a la información, las personas beneficiarias del programa servirán como agentes activos de difusión de las acciones, actividades, proyectos y/o cualquier intervención que implique el ejercicio del escrutinio y evaluación ciudadana con base en la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual permita que la ciudadanía de la demarcación tenga elementos suficientes para participar en las decisiones que les atañen.

Por último, en lo que se refiere a la confianza ciudadana, lo cual presupone es el indicador primordial que evidencia que un gobierno democrático funciona, pues las personas deben tener la firme seguridad de que la actuación de su órgano de representación lo realizará eficazmente de acuerdo a lo que se ha encomendado, con la finalidad de velar por el bienestar general, el incremento en la cantidad de personas facilitadoras del presente programa busca focalizar, en un número reducido de personas, la redistribución territorial y de densidad de población de manera más eficaz en la atención directa de las vecinas y vecinos de la demarcación, basado en un enfoque de gobernanza que valora la proximidad y la comunicación constante con la ciudadanía como pilares para construir y mantener la confianza en las instituciones gubernamentales.

Todo lo anterior, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante acciones, programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

3.2.6. Identificar y señalar de manera explícita otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.

Este Programa Social tiene similitud con el Programa Social “Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa, 2024” que tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía, con una perspectiva de derechos y de igualdad sustantiva en la práctica ciudadana.

También, en el Programa Social “Servidores de la Ciudad (SER-CDMX), 2024” que tiene como objetivo organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación ciudadana en el espacio público (500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio), 1000 asambleas ciudadanas), con el apoyo de hasta 2,000 personas facilitadoras de servicios del Programa respectivamente, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno. En congruencia con las políticas de equidad y género, se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres.

El programa también se ejecutó en el año 2025 con el nombre de “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México” de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) cuyo objetivo es impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno, a través de la organización y ejecución de acciones de difusión y participación ciudadana que promuevan la cohesión e inclusión social con perspectiva de género. El programa es dirigido a personas mayores de 18 años, habitantes de las 1,475 Unidades Territoriales de las zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México. Al menos 51% son mujeres y el 49% hombres.

Otro programa social es el de “Siervos GAM” de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual tiene como objetivo dar una respuesta integral a la problemática de desempleo en la demarcación, enfocándose, principalmente, a las personas que poseen poca experiencia laboral. El programa busca beneficiar a 300 personas facilitadoras de servicio (50% hombres y 50% mujeres) dedicadas a labores de recopilación de resultados, encuestas y consultas con la población, los cuales reciben un apoyo mensual de \$6,000.00 pesos.

3.3. Teoría del Cambio

Enfoque metodológico y modelo de intervención. La Teoría del Cambio (TdC) del Programa Social "Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2026" se fundamenta en los criterios técnicos de diseño emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX). Bajo esta lógica, el programa no se concibe como una simple transferencia de apoyos, sino como una intervención de proximidad institucional que utiliza la figura del facilitador social como un puente de cercanía y operativo entre el gobierno local y la comunidad. El modelo de intervención se basa en la premisa de que la presencia territorial permanente y la mediación comunitaria son los mecanismos idóneos para reducir la brecha de desconfianza institucional y activar la exigibilidad de derechos.

Problema central y diagnóstico situacional. El programa atiende el fenómeno de la limitada participación ciudadana y el debilitamiento del tejido social en la Alcaldía Azcapotzalco, condiciones que se manifiestan en una baja incidencia de la población en la toma de decisiones públicas y en una percepción de ineffectividad gubernamental. Este problema público se ve agravado por la persistencia de barreras de información y de acceso que afectan de manera diferenciada a mujeres y grupos de atención prioritaria. La falta de una articulación comunitaria efectiva restringe el ejercicio del derecho a la buena administración y a la participación política, consolidando una relación de desapego entre la ciudadanía y su entorno urbano-social.

Cadena causal y mecanismos de transmisión. La lógica de cambio inicia con la movilización de insumos presupuestales y operativos para el despliegue de 358 facilitadores de servicio, quienes actúan como el motor de la estrategia. A través de la ejecución de actividades clave como asambleas ciudadanas, jornadas de mejoramiento urbano y recorridos casa por casa, el programa genera productos tangibles en las 111 unidades territoriales. Sin embargo, el cambio real ocurre a través del mecanismo de transmisión de proximidad, donde la interacción directa y la sensibilización comunitaria transforman el desinterés en participación activa. Al facilitar canales de comunicación bidireccional, se logra que la población acceda a información pública de manera simplificada, lo que a corto plazo incrementa la organización vecinal y mejora la percepción de cercanía institucional.

Resultados esperados e impacto de largo plazo. A mediano plazo, la consolidación de estos procesos comunitarios deriva en un aumento sostenido de la confianza ciudadana hacia la autoridad local y en una mayor corresponsabilidad en el cuidado del espacio público. Se espera que la recurrencia de los mecanismos de participación disminuya la percepción de abandono institucional, fortaleciendo la cohesión social territorial. Finalmente, el impacto superior al que contribuye el programa es la consolidación de una gobernanza colaborativa en Azcapotzalco, donde el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana actúe como un eje transversal que reduzca las brechas de desigualdad y garantice la calidad democrática en el ámbito local.

Supuestos, riesgos y sostenibilidad del cambio. La viabilidad de esta ruta causal depende de supuestos externos críticos, principalmente la existencia de condiciones de seguridad para el trabajo en territorio y la disponibilidad presupuestal continua. No obstante, se reconocen riesgos inherentes como la rotación del personal operativo o la resistencia inicial en zonas de baja participación. Para mitigar estos factores, el programa incorpora procesos transparentes de selección, un enfoque estricto de derechos humanos y mecanismos de supervisión mensual. Esta estructura asegura que la intervención sea resiliente y que sus resultados se vinculen directamente con el sistema de monitoreo y evaluación, permitiendo que la evidencia recolectada retroalimente el ciclo de la política pública conforme a los lineamientos de evaluación vigentes en la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Fortalecer y garantizar el derecho a la participación ciudadana en Azcapotzalco, como componente esencial para el acceso a otros derechos sociales y la reducción de brechas de desigualdad entre mujeres, hombres y grupos prioritarios, a través de jornadas comunitarias, asambleas ciudadanas y acciones de preservación de la identidad barrial (tequios), con el fin de recuperar el tejido social y la calidad democrática, la confianza institucional y el bienestar de la población.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

A través de incrementar la presencia territorial y la vinculación ciudadana, favorecer a 358 personas facilitadoras de servicio mayores de 18 años -procurando que más de la mitad sean mujeres- para que realicen acciones que contribuyan a la mejora en la atención directa, disminuir la percepción de lejanía institucional y a elevar los niveles de confianza en el gobierno de la alcaldía, con:

- 1.- Impulsar la recuperación y el mantenimiento de espacios públicos mediante jornadas comunitarias y asambleas ciudadanas (tequios), fortaleciendo la identidad barrial y de pueblos, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los entornos comunes;
- 2.- Promover la igualdad de género en la participación ciudadana, garantizando la inclusión activa de mujeres en la toma de decisiones comunitarias y en las jornadas de mejoramiento urbano. En esta actividad de participación resulta fundamental que las mujeres reciban capacitación y pláticas de sensibilización que incluyan temas de corresponsabilidad en los cuidados, nuevas masculinidades y prevención de las violencias de género, con el fin de avanzar notablemente en la reducción de las brechas de desigualdad.
- 3.- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la atención de servicios públicos, generando confianza institucional y mejorando la calidad democrática mediante mecanismos participativos incluyentes y accesibles para todos los grupos de atención prioritaria.

4.2.2. Líneas de acción

- 1.- Entregar un apoyo económico mensual de \$10,492.40 (diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) a las personas servidoras del pueblo chintololo tipo A; y, de \$5,037.40 (cinco mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.) a las personas servidoras del pueblo chintololo tipo B.
- 2.- Entregar un kit básico distintivo como promotores del territorio a las personas beneficiarias del programa.
- 3.- Fortalecer los mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas entre ciudadanía y gobierno, asegurando que la población cuente con datos accesibles, oportunos y pertinentes para incidir en los asuntos públicos que afectan su vida cotidiana.
- 4.- Promover la recuperación, uso y cuidado de espacios públicos mediante jornadas comunitarias, tequios y acciones de mejoramiento urbano que fortalezcan la convivencia, la identidad barrial y la construcción de paz en la demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población objetivo del presente programa son 345,764 personas residentes de las 112 unidades territoriales de la Alcaldía Azcapotzalco, de las cuales el 52.6% (179,798) son mujeres y el 47.4% (165,966) son hombres.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria del programa son 358 personas facilitadoras de servicio mayores de 18 años -que al menos el 73% del total sean mujeres-, residentes en la Alcaldía Azcapotzalco.

La población usuaria potencial directa son cuando menos 60,000 personas residentes de las 112 unidades territoriales de la Alcaldía Azcapotzalco, de las cuales al menos el 73% sean mujeres y 27% hombres con el objetivo de que se continúe incidiendo de manera afirmativa en mecanismos, procesos comunitarios, asambleas, jornadas territoriales y acciones de incidencia social promovidas por el Programa.

Esta población incluye tanto a personas con experiencia previa en organización comunitaria como a aquellas que históricamente han presentado baja o nula participación, derivado de barreras estructurales de acceso a la información, desigualdades de género, condiciones de vulnerabilidad social, limitaciones de accesibilidad o desconfianza institucional.

Dentro de la población usuaria potencial, el programa prioriza la atención y participación de los siguientes grupos: mujeres, quienes representan aproximadamente, con el objetivo de fortalecer su participación paritaria en la vida pública y comunitaria; personas jóvenes, que constituyen un sector relevante de la población adulta, particularmente en el rango de 18 a 29 años, como grupo estratégico para la formación de ciudadanía activa y corresponsable; personas adultas mayores, cuyo crecimiento poblacional demanda acciones específicas de inclusión, accesibilidad y participación comunitaria; personas con discapacidad, quienes enfrentan mayores barreras para el ejercicio pleno de sus derechos y cuya atención se realizará bajo criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables; y, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, hablantes de lengua indígena, a quienes se atenderá bajo un enfoque intercultural y de respeto a la diversidad cultural.

Considerando la capacidad operativa, la cobertura territorial del programa y la naturaleza de las acciones comunitarias, se estima que el programa podrá atender de manera directa o indirecta a un importante porcentaje de la población usuaria potencial, priorizando las unidades territoriales con mayor rezago social, menor participación ciudadana o mayor demanda de atención comunitaria.

La población usuaria estimada corresponde al conjunto de personas que efectivamente interactúan con el programa durante el ejercicio fiscal, ya sea mediante atención directa, participación en actividades comunitarias o acceso a información y orientación institucional, sin que ello implique la entrega de apoyos económicos.

La población usuaria se distingue de la población beneficiaria directa del programa, integrada por las personas facilitadoras de servicio que reciben apoyo económico por el desempeño de funciones operativas. La población usuaria no recibe apoyos monetarios, pero se beneficia del acceso a información, acompañamiento comunitario, fortalecimiento de capacidades ciudadanas y mejora de la vinculación con la administración pública local.

La población beneficiaria facilitadora de servicios, son 358 personas mayores de 18 años -que al menos el 73% del total sean mujeres-, residentes en la Alcaldía Azcapotzalco.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

La focalización de la población beneficiaria para el ejercicio fiscal del programa, se definió bajo dos criterios: suficiencia presupuestal, el cual considera los recursos disponibles para el programa; y, por criterio de distribución de población por cada facilitador, ya que de acuerdo al total de personas habitantes en la Alcaldía Azcapotzalco (432,205 habitantes), en el ejercicio fiscal 2025, les correspondía la atención a 3,601 personas por cada facilitador de servicios, la intención de incrementar el número es eficiente la cobertura de atención territorial y reducir a la cantidad en la distribución a 1,181 personas -aproximadamente- por facilitador de servicio.

6. Metas Físicas.

6.1. Beneficiar a 358 personas desocupadas laboralmente que cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación. La selección de estas personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se realizará en congruencia con el enfoque de las políticas de equidad y perspectiva de género, procurando que la selección corresponda al menos a 73% de mujeres habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco mayores de 18 años en sus dos vertientes de tipo de persona beneficiaria, es decir, minimamente 68 mujeres de 112 personas beneficiarias del Tipo A y por lo menos 148 mujeres de 246 personas beneficiarias correspondientes al Tipo B, descritas más adelante. El presupuesto total es de \$21,908,140.00 (veintiún millones novecientos ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) con ministraciones otorgadas durante 10 meses, bajo el siguiente esquema y clasificación ya mencionado:

Tipo de persona beneficiaria	Descripción de actividades	Monto unitario
Tipo A.- Persona servidora del pueblo chintololo	Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial, supervisar la visita casa por casa, así como la asignación de Unidades de Atención Territorial y la aplicación de cuestionarios. Elaboración de diagnósticos de necesidades sociales. Apoyo y supervisión en la programación y celebración de asambleas vecinales y dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats vecinales y llevar en conjunto con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2026”, tipo “B” las actividades territoriales en el cumplimiento de las metas en el presente programa.	\$10,492.40 (diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)
Tipo B.- Persona servidora del pueblo chintololo	Realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria bajo la supervisión y el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2026”, tipo “A”, así como realizar recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre los diversos programas sociales, la aplicación de cuestionarios, contribuir a la celebración de asambleas vecinales y dar seguimiento a las mismas a través de la creación, administración y atención de chats vecinales, para el cumplimiento de las metas del presente programa.	\$5,037.40 (cinco mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.)

6.2. El programa busca fortalecer y promover la inclusión y participación activa de los grupos prioritarios que habitan en las 112 colonias de la Alcaldía Azcapotzalco (mujeres, hombres, personas jóvenes, personas adultas mayores, de identidad indígena, afrodescendientes, con discapacidad y de identidad de género y orientación sexual diversa.

Para ello, se plantean estrategias comunitarias y territoriales orientadas a garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a la información, el diálogo y la toma de decisiones públicas, mediante mecanismos accesibles y pertinentes que favorezcan la incidencia ciudadana.

Asimismo, se impulsará la recuperación, uso y cuidado de los espacios públicos de la demarcación a través de jornadas comunitarias, tequios y acciones de mejoramiento urbano que fortalezcan la convivencia vecinal, la identidad barrial y la construcción de paz, contribuyendo a reducir brechas de exclusión y a mejorar la cohesión social en el territorio.

El programa busca atender los problemas identificados en la demarcación mediante la comunicación con las personas facilitadoras de servicios, estableciendo un contacto directo con la ciudadanía e implementando estrategias de promoción y difusión de acciones institucionales en materia de bienestar social. Se pretende que al menos se visite al 80% de la población de Azcapotzalco para invitarle a alguna de las actividades organizadas por las personas facilitadoras, es decir, que se lleven a cabo al menos 912 asambleas y/o actividades de participación comunitaria en donde al menos se logre la asistencia de 73% de mujeres. Además, se realizarán actividades comunitarias en cada una de las 112 unidades territoriales, organizadas y difundidas por las personas facilitadoras, quienes deberán llevar a cabo jornadas comunitarias de: mejoramiento urbano, asambleas ciudadanas, deporte, cultura, entre otras actividades emergentes orientadas a la participación comunitaria, al cuidado de los espacios públicos y a la recuperación de la confianza en las instituciones.

6.3. Metas específicas.

Otorgar un apoyo económico mensual a las personas beneficiarias del programa, las cuales se incorporarán al menos a 73% de mujeres, de la siguiente manera: persona servidora del pueblo chintololo tipo "A", \$10,492.40 (diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.); y, persona servidora del pueblo chintololo tipo "B", \$5,037.40 (cinco mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.).

Se entrega a cada persona beneficiaria del programa un kit básico distintivo como promotoras del territorio.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con enfoque de igualdad de género y derechos humanos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos ambas de la Ciudad de México, se aprobó para el ejercicio fiscal 2026 un monto por la cantidad de \$21,908,140.00 (veintiún millones novecientos ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), el cual será ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco.

7.2.

Tipo de beneficiaria	Monto unitario por ministración	Frecuencia de la ministración	Presupuesto anual para ministraciones	Gastos de operación	Presupuesto total anual
112 personas servidoras del pueblo chintololo Tipo "A"	\$10,492.40 (diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)	Mensual, 9 ministraciones de abril a diciembre	\$10,576,339.20 (diez millones quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)	\$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) Kit básico distintivo	\$10,632,339.20 (diez millones seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)
246 personas servidoras del pueblo chintololo Tipo "B"	\$5,037.40 (cinco mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.)	Mensual, 9 ministraciones de abril a diciembre	\$11,152,803.60 (once millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos tres pesos 60/100 M.N.)	\$123,000.00 (Ciento veintitres mil pesos 00/100 M.N.) Kit básico distintivo	\$11,275,803.60 (once millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos tres pesos 60/100 M.N.)
Presupuesto total del programa					\$21,908,142.80 (veintiún millones novecientos ocho mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.)

7.3. El apoyo se entregará a las personas beneficiarias del programa, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

Para las personas servidoras del pueblo chintololo Tipo "A".

Cantidad de personas beneficiarias	Número de ministración programada	Monto unitario	Mes de ministración	Monto total
112	1ra.	\$10,492.40	Abril	\$1,175,148.80
112	2da.	\$10,492.40	Mayo	\$1,175,148.80
112	3era.	\$10,492.40	Junio	\$1,175,148.80
112	4ta.	\$10,492.40	Julio	\$1,175,148.80
112	5ta.	\$10,492.40	Agosto	\$1,175,148.80
112	6ta.	\$10,492.40	Septiembre	\$1,175,148.80
112	7ta.	\$10,492.40	Octubre	\$1,175,148.80
112	8va.	\$10,492.40	Noviembre	\$1,175,148.80
112	9na.	\$10,492.40	Diciembre	\$1,175,148.80
Presupuesto total				\$10,576,339.20 (diez millones quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)

Para las personas servidoras del pueblo chintololo Tipo "B".

Cantidad de personas beneficiarias	Número de ministración programada	Monto unitario	Mes de ministración	Monto total
246	1ra.	\$5,037.40	Abril	\$1,239,200.40
246	2da.	\$5,037.40	Mayo	\$1,239,200.40
246	3era.	\$5,037.40	Junio	\$1,239,200.40
246	4ta.	\$5,037.40	Julio	\$1,239,200.40
246	5ta.	\$5,037.40	Agosto	\$1,239,200.40
246	6ta.	\$5,037.40	Septiembre	\$1,239,200.40
246	7ta.	\$5,037.40	Octubre	\$1,239,200.40
246	8va.	\$5,037.40	Noviembre	\$1,239,200.40
246	9na.	\$5,037.40	Diciembre	\$1,239,200.40
Presupuesto total				\$11,152,803.60 (once millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos tres pesos 60/100 M.N.)

Conformación del kit básico distintivo para promotores del territorio:

Cantidad	Tipo de insumo	Precio unitario	Frecuencia de la entrega	Precio total
358	Chaleco de seguridad tipo brigadista	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)	Una sola entrega que se realizará durante las primeras seis semanas posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación	\$179,000.00 (Ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Presupuesto total gastos de operación	\$179,000.00 Ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)
--	---

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Las presentes reglas de operación, una vez aprobadas, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal oficial de la Alcaldía Azcapotzalco en el apartado de Programas y en las diferentes redes sociales de la Alcaldía.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas que deseen ingresar al programa social, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Residir en Azcapotzalco;
- c) Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos, para realizar y coordinar actividades en las comunidades;
- d) Entregar documentación completa, en tiempo y forma, de acuerdo con los tiempos publicados en los medios de difusión del programa;
- e) Encontrarse desocupada(o) laboralmente (se acredita con declaración bajo protesta de decir verdad firmada, misma que será proporcionada por la Alcaldía);
- f) No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social, del Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México, o alguna otra Alcaldía o Municipio, que busque el mismo objetivo;
- g) No existen prórrogas para la entrega de ningún documento;
- h) Contar con un correo electrónico.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social son: transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes reglas de operación.

8.2.2. Documentación requerida.

- a) Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (INE vigente de la Alcaldía Azcapotzalco, Pasaporte, Cédula Profesional con Fotografía);
- b) Copia de comprobante de domicilio de la Alcaldía Azcapotzalco (no mayor a 3 meses en caso que no sea visible en la identificación oficial);
- c) Copia de CURP vigente (sólo en caso de que no se indique en la Identificación Oficial);
- d) Solicitud de acceso al programa social (será proporcionada por la Alcaldía);
- e) Carta de motivos donde se exponga la razón por la cual se está interesada o interesado en participar en el programa social (será proporcionada por la Alcaldía);
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra activo laboralmente, ni es beneficiario de otro programa o acción social con el mismo objetivo (Será proporcionada por la Alcaldía).

El trámite será gratuito, personal y presencial por cada persona interesada, no se aceptará bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiarias al programa social.

Es de única y total responsabilidad de las personas solicitantes la veracidad de los datos proporcionados, así como la autenticidad de los documentos entregados.

8.3. Procedimientos de acceso.

La forma en que se accede al programa social es mediante convocatoria pública, que se dará a conocer en la Página Oficial, así como en las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, a partir del siguiente día hábil de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes reglas de operación.

8.3.2. Las personas interesadas en formar parte del programa deberán atender los requisitos de la convocatoria. Cabe señalar que, una vez que las 112 personas aspirantes a las servidoras y servidores del pueblo chintololo del esquema tipo A hayan sido seleccionadas conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes reglas de operación, el resto de los demás aspirantes, previa verificación de cumplimiento de requisitos, serán designados a los lugares correspondientes a las servidoras y servidores del pueblo chintololo del esquema tipo B, que hasta ese momento se encuentren disponibles y hasta completar el cupo.

8.3.3. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana serán las áreas responsables de asesorar, acompañar, cualquier solicitud de acceso al programa social y de dirimir o determinar cualquier controversia que pueda surgir en su proceso de registro, entrega de documentos, permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.3.4 La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, notificará a las personas que fueron o no fueron aceptadas como beneficiarias del Programa Social "Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2026", mediante correo electrónico.

8.3.5 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.6 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar personas beneficiarias.

8.3.7 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.2 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario);
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del Programa Social;
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas;
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Subdirección de Participación Ciudadana o la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco;

- En caso de quejas en contra de algunas personas beneficiarias facilitadoras de servicios relacionadas con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, las cuales se turnarán a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente;
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Subdirección de Participación Ciudadana o la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco;
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social;
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación;
- Por defunción de la beneficiaria;
- Por utilizar el kit básico distintivo como promotores en el territorio para otros fines distintos a los establecidos en este programa;
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Como regla general de las bajas efectivas de las personas beneficiarias del programa, bajo cualquier supuesto señalado anteriormente, éstas causarán efectos de manera inmediata. Por ningún motivo se pagarán partes proporcionales posteriores a las fechas de corte mensual de pago, lo que significa que si la solicitud de baja que cause efecto se realiza en días posteriores a la fecha mensual de programación de la ministración correspondiente sin completar la totalidad del mes, no se tendrá por obligación el pago que le corresponda a la parte de los días transcurridos hasta la fecha de baja causada.

Una vez determinada la baja de la beneficiaria, la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación Ciudadana deberá informarla a la Subdirección de Participación Ciudadana, quien a su vez lo hará con la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana para, finalmente, dar aviso a la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. Procedimientos de instrumentación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa social, son 358 personas, mayores de 18 años, para las cuales se procurará la equidad de género de representación (con al menos 73% mujeres en la selección) en las 112 Unidades Territoriales.

Las 358 personas facilitadoras de servicios, serán distribuidos de la forma más equitativamente posible, en función de la densidad poblacional de cada unidad territorial de la Alcaldía Azcapotzalco.

9.1. Operación.

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de cumplir con lo establecido en el programa será el siguiente:

- a) Las solicitudes de acceso al programa, se recibirán al día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico y hasta por cinco días hábiles posteriores, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana para su análisis y valoración. El lugar de entrega de solicitudes, será en el Salón Pagés Llergo sito en Av. Camarones No. 494, colonia El Recreo, en la Alcaldía Azcapotzalco;
- b) La Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana junto con la Subdirección de Participación Ciudadana integrarán el padrón de beneficiarias;
- c) La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana se encargará de notificar a las personas que no resulten beneficiarias del programa social;
- d) Se enviará el padrón de beneficiarias a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana para su validación;
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana junto con la Subdirección de Participación Ciudadana enviarán a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana la solicitud de compra de kit básico distintivo como promotores en el territorio para que la dirección realice los trámites correspondientes para su ejecución;
- f) La Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana junto con la Subdirección de Participación Ciudadana enviarán a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana la solicitud de dispersión de entregas y apoyos económicos a las personas beneficiarias para que la dirección realice los trámites correspondientes para su ejecución;

- g) La Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana junto con la Subdirección de Participación Ciudadana se encargarán del proceso de entrega de kits y de ministraciones a las personas beneficiarias;
- h) La Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Participación Ciudadana, será la encargada de realizar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

9.1.4. Que, los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepcionalmente y de acuerdo a la naturaleza del programa, tiene que cubrir la persona solicitante.

9.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las personas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

Los mecanismos de control interno que se llevarán a cabo durante la implementación de este programa social considera mínimamente conformarse de: formato de fichas de entrega de kits por beneficiaria(o); padrón de entrega de apoyo económico; registro de asistencia; formato de informes mensuales, los cuales deberán ser entregadas por las facilitadoras a la Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

- a) Por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en Calle Castilla Oriente s/n., Azcapotzalco Centro, Código postal 02000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

b) El escrito deberá estar firmado por la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.

c) Se deberán de narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad, y de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

10.2. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

11. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2024, señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes para que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del programa social, pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

11.1. Los lugares en donde tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

11.2. Indicar los procedimientos (que deben ser ágiles y efectivos) para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.

11.3. Especificar textualmente los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. Indicar textualmente que: “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Precisar que toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México o, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

12.2. Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

2. Instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa para la realización de evaluación interna, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, listas de entrega de material, listas o evidencias de asistencia a talleres y sesiones psicológicas y nutricionales.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la mejora de la cohesión social y participación ciudadana en Azcapotzalco, reduciendo brechas de desigualdad entre grupos prioritarios.	Índice de Cohesión Social (INEGI) para la Alcaldía Azcapotzalco	Valor reportado del Índice de Cohesión Social según INEGI (promedio ponderado institucional).	Impacto	Índice	Anual	Sexo / Edad	Bases de datos INEGI, ENCIG, ENVIP E	Continuidad en mediciones institucionales; disponibilidad de datos	Incremento del índice respecto al año base (ej. +2%)
Propósito	Incrementar la participación activa y la incidencia ciudadana en la toma de decisiones en la Alcaldía Azcapotzalco mediante acciones comunitarias y personas servidoras del pueblo chintololo.	Porcentaje de personas participantes en actividades comunitarias y procesos de diálogo ciudadano	(Núm. de Personas participantes/ Núm. de Personas convocadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo/Edad/Grupo prioritario	Listas de asistencia y reportes de actividades	El 90% de las personas muestra interés para participar en las actividades comunitarias y disponibilidad de diálogo sobre espacios y seguridad	Obtener más del 70% de participación promedio por actividad convocada

Componente 1	Contribuir a reducir las brechas de desigualdad social y promover la cohesión social a través de la participación e incidencia activa y directa de las mujeres en asambleas públicas	Porcentaje de mujeres que participan activamente en procesos comunitarios de toma de decisiones y jornadas de mejoramiento urbano.	(Número de mujeres participantes en las actividades comunitarias / Total de personas participantes en las actividades comunitarias) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo/Edad	Listas de asistencia	Más del doble de 43,752 mujeres participan de manera activa y directa en las decisiones públicas y jornadas de mejoramiento urbano	80% de mujeres participan de manera activa en actividades públicas y jornadas de mejoramiento urbano
Componente 2	Contribuir a sensibilizar y desarrollar entre la población la perspectiva de género y la prevención de la violencia contra las mujeres	Porcentaje de actividades realizadas con perspectiva de género	(Número de actividades realizadas con perspectiva de género / Total de actividades realizadas en el periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo/Edad	Listas de asistencia	Al menos el 80% de las actividades y/o asambleas se hicieron con perspectiva de género	90% de las actividades y/o asambleas se hicieron con perspectiva de género

<p>Componente 3</p>	<p>Garantizar la incorporación de un porcentaje mayoritario de mujeres en la participación como personas facilitadoras de servicio en el programa</p>	<p>Porcentaje de mujeres beneficiarias que se incorporan al programa social como facilitadoras de servicio</p>		<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo/Edad</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias</p>	<p>Al menos el 73% de las personas beneficiarias del programa social son mujeres</p>	<p>El 70% del total de las personas beneficiarias del programa son mujeres</p>
<p>Componente 4</p>	<p>Garantizar la operación territorial mediante apoyos económicos diferenciados para personas servidoras del pueblo chintolo tipo A y B.</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo mensual correspondiente</p>	<p>(Núm. de personas beneficiarias pagadas / Núm. de personas beneficiarias programadas)*100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Mensual</p>	<p>Sexo/Edad</p>	<p>Ficha comprobantes de pago y padrones</p>	<p>Menos del 90% de las personas beneficiarias no obtuvieron el apoyo económico por falta de suficiencia presupuestal</p>	<p>El 100% de las personas beneficiarias obtuvieron el apoyo económico</p>

Componente 5	Dotar a las personas servidoras del pueblo chintolo con materiales de identificación y de distinción para el trabajo territorial.	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el kit distintivo	(Núm. de Kits entregados/ Núm. de personas beneficiarias totales)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo/Edad	Fichas de entrega-recepción; listas firmadas y evidencia fotográfica	Menos del 80% de las personas beneficiarias no obtuvieron el kit distintivo por falta de suficiencia presupuestal	El 100% de las personas beneficiarias obtuvieron el kit distintivo para el trabajo territorial
Componente 6	Facilitar el acceso a información clara, oportuna y pertinente para la población sobre las acciones realizadas	Porcentaje de mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas realizados	(Núm. de mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas realizados/Núm. de mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas programados)*100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo/Edad/Grupo prioritario	Informes y/o publicaciones oficiales, evidencias fotográficas	Se realizaron menos del 50% de los mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas por apatía vecinal, condiciones climáticas, etc.	Se realizaron más del 80% de los mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas programados

<p>Componente 7</p>	<p>Mejorar entornos urbanos mediante acciones de recuperación y cuidado comunitario.</p>	<p>Número de espacios públicos intervenidos</p>	<p>(Núm. de espacios intervenidos y/o tequios realizados/Núm. de espacios intervenidos y/o tequios programados)*100</p>	<p>Gestión</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo/Edad/Grupo prioritario (Sólo participantes)</p>	<p>Informes y/o publicaciones oficiales, evidencias fotográficas</p>	<p>Se realizaron menos del 50% de las intervenciones y/o tequios comunitarios por apatía vecinal, condiciones climáticas, etc.</p>	<p>Se intervinieron más del 80% de los espacios públicos mediante acciones de recuperación y/o tequios comunitarios</p>
<p>Actividad 1</p>	<p>Realizar el pago mensual a las personas servidoras del pueblo chintolo tipo A y B.</p>	<p>Índice de oportunidad y cobertura en pagos</p>	<p>(Núm. de pagos realizados en la fecha programada/Núm. total de pagos programados en la fecha establecida)*100</p>	<p>Proceso</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Mensual</p>	<p>Sexo/Edad</p>	<p>Registros de pago y padrones</p>	<p>No se realizaron el 100% de los pagos programados en la fecha convenida por deficiencia en el proceso de solicitud de pago</p>	<p>Se efectuaron el 100% de los pagos programados en tiempo y forma</p>
<p>Actividad 2</p>	<p>Adquirir y distribuir kits distintivos.</p>	<p>Tasa de entrega oportuna de kits distintivos</p>	<p>(Núm. de kits entregados dentro periodo previsto/Núm. total de kits programados en el periodo establecido)*100</p>	<p>Proceso</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo/Edad</p>	<p>Fichas de entrega-recepción; listas firmadas y evidencias fotográfica</p>	<p>No se entregaron el 100% de los kits básicos distintivos para el territorio debido a que hubo deficiencias en el proceso de</p>	<p>Se entregaron el 100% de los kits básicos distintivos en el tiempo y forma previsto</p>

									adquisición	
Actividad 3	Realizar mecanismos de información y rendición de cuentas	Proporción de mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas realizados en tiempo	(Núm. de mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas realizados según calendario/Núm. total de mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas programados conforme a calendario)*100	Proceso	Porcentaje	Trimestral	Sexo/Edad	Informes y/o publicaciones oficiales, evidencias fotográficas	Se realizaron menos del 50% de los mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas conforme a calendario debido a fallas en la disponibilidad de la logística	Se realizaron más del 80% de los mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas programados
Actividad 4	Coordinar y realizar jornadas comunitarias y tequios.	Índice de cumplimiento de calendario de jornadas	(Núm. de intervenciones y/o tequios realizados según calendario/Núm. de intervenciones y/o tequios programados conforme a calendario)*100	Proceso	Porcentaje	Trimestral	Sexo/Edad	Informes y/o publicaciones oficiales, evidencias fotográficas	Se realizaron menos del 50% de las intervenciones y/o tequios comunitarios por falta de equipo y personal	Se realizaron más del 80% de las intervenciones y/o tequios comunitarios conforme al calendario

14. Mecanismos y formas de participación social.

Participante	Población general
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de participación	Participación comunitaria
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Opinión, propuestas

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1. El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo CCSGBS/SE/VI/04/2026, en la Sexta Sesión Extraordinaria, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, realizada el 13 de Marzo de 2026.

16.2. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.5. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. La Alcaldía Azcapotzalco se coordinará con el Gobierno de la Ciudad de México con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Alcaldía Azcapotzalco es la entidad encargada del Programa Social Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2026.

18.3. La Alcaldía Azcapotzalco informará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En el siguiente sitio de internet <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se encuentra la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. La Alcaldía Azcapotzalco será encargada de diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. La Alcaldía Azcapotzalco será la encargada de diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 19 de marzo de 2026.

(Firma)

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

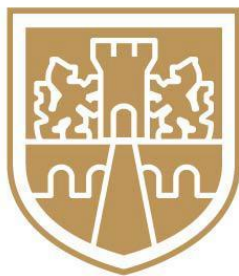
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)